



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

CIRCULAR EXTERNA

NÚMERO (00 011) DE (30 OCT 2007)

PARA: PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE (EN LOS MODOS TERRESTRE, AÉREO Y ACUÁTICO), Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS; CONCESIONARIOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y OPERADORES PORTUARIOS

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El Superintendente de Puertos y Transporte en ejercicio de las facultadas otorgadas en la Ley 01 de 1991, y los Decretos 101 y 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, procede a impartir la siguiente instrucción dirigida a todos los vigilados por la entidad:

De conformidad con la circular 0010 del 19 de septiembre del 2007, en la que se dan instrucciones precisas para la actualización de los datos de todos los vigilados por la entidad y de acuerdo a solicitudes de prórroga presentadas por los gremios del sector, este despacho concede ampliar el plazo inicialmente establecido por un mes, entendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2007, para cumplir con lo dispuesto en la mencionada circular.

A continuación se transcriben las instrucciones impartidas en la circular 0010/07:

"ACTUALIZACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE LOS VIGILADOS

1. En cumplimiento de las normas Constitucionales, Legales y los reglamentos especiales del sector transporte, y en la búsqueda de la transparencia y publicidad de las actuaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se solicita a todos nuestros vigilados, aporten la siguiente información básica:

LIBERTAD Y ORDEN

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" - PBX: 3526700 - Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 - www.supertransporte.gov.co





Nombre completo de la empresa habilitada, sigla usada por la empresa (ejem: CICA Ltda., COOPRAPIDO, etc.), Nit de la empresa, nombre del representante legal, dirección del domicilio principal, número del teléfono y fax del domicilio principal, ciudad y departamento, dirección electrónica de la empresa.

TÉRMINOS

2. Todos los vigilados están en la obligación de enviar a esta Entidad y con destino al despacho del Superintendente de Puertos y Transporte, a más tardar el día treinta (30) de octubre de dos mil siete (2007), la información básica requerida, mediante escrito a la Calle 13 Nro.18 – 24 Edificio Estación de la Sabana, piso 3, en Bogotá D.C., ó a la dirección electrónica:
datosvigilados@supertransporte.gov.co

ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS DATOS BÁSICOS

3. De acuerdo con las obligaciones surgidas de las habilitaciones otorgadas por el Ministerio de Transporte, de las normas que regulan a la Superintendencia de Puertos y Transporte y las que establecen el deber de vigilancia integral de ésta entidad pública nacional sobre el sector del transporte público colombiano, las modificaciones que se presenten de cualesquiera de los anteriores datos básicos, de inmediato deberán comunicarse por los medios establecidos en esta Circular.

EFFECTOS Y SANCIONES

4. En caso de no remitir esta información dentro del término estipulado, siendo una obligación a cargo de nuestros vigilados, además de iniciar las acciones sancionatorias correspondientes, la Superintendencia de Puertos y Transporte realizará las notificaciones y comunicaciones en la dirección que aparezca en nuestra base de datos."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Juan Carlos Zambrano C. ¹⁰⁷
Ruta electrónica: C:\Documents and Settings\Juan Carlos\Mis documentos\SUPERTRANSPORTE\Juan Carlos Zambrano CI01 2007\UCA01-
DESPACHO\Vigilados\PRORROGA-Circular actualizacion datos.doc

LIBERTAD Y ORDEN

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 – www.supertransporte.gov.co



04-REG-050



CERTIFICADO DE REGISTRO
El presente documento es un certificado de registro de la Superintendencia de Puertos y Transporte, emitido en virtud de la Ley 1000 de 2006, que establece el régimen de funcionamiento de esta entidad pública.
El presente documento es válido por un (1) año a partir de la fecha de expedición.
Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2007.